

Nombre	Organismo	Fecha de baja
Gracia Pérez, Paloma Gema.	S. E. del Acumulador Tudor, S. A., Centro I + D.	31-12-2003
Guardiola García, Lucía.	Asoc. Empresarial de Invest. Centro Tecnol. Nacional Conserva.	31-12-2003
Guerrero Pérez, María Olga.	Repsol, S. A., Centro I + D.	31-12-2003
Hernández Allica, Javier.	Neiker-Centro de Derio.	30- 6-2003
Hidalgo Prieto, Manuel.	Microptic.	30- 9-2003
Ibáñez Rodríguez, Cristina.	Lipotec, S. A.	30- 9-2003
Jara Valido, Adelina de la.	Centro de Investigacion en Energía y Agua.	30- 6-2003
Jodar Tenor, José Manuel.	Fondemar, S. L.	31-12-2003
Laiz Carrión, Raúl.	Acuinova, S. L.	31-12-2003
Laviana González, Luis.	Asturpharma, S. A.	30- 9-2003
López Martínez, María Dolores.	Asoc. Prov. Emp. Cosecheros-Exportadores P. Hortofrutícolas.	31-12-2003
Luna Conde, María Jesús.	Instituto Biomar, S. A.	30- 6-2003
Mace Mata, Sandra.	Searsa. Estación Depuradora de Aguas Residuales.	31-12-2003
Malet Cascón, Leyre.	Instituto Biomar, S. A.	31-12-2003
Manzanaro López, Sonia.	Instituto Biomar, S. A.	30- 6-2003
Martínez Álvarez, Rosa María.	Piscifactoría Sierra Nevada, S. L.	30- 6-2003
Martínez-Abascal Arce, Javier.	Industrias Cárnicas del Rasillo.	31-12-2003
Menoyo Luque, David.	Nutreco Servicios, S. A.	31-12-2003
Miranda Lora, Antonia.	Laboratorio Farmacéutico Francisco Durban, S. A.	30- 9-2003
Monci Marín, Francisco.	Asgrow Spain, S. L.	31-12-2003
Monroy Mur, Frances X.	Laboratorios Dr. Esteve, S. A., Centro I + D.	30- 9-2003
Moya Torres, Francisco.	Abbott Laboratories, S. A.	31-12-2003
Muñoz Rodríguez, David.	Alvear, S. A.	30- 9-2003
Muros Rodríguez, María José.	Abbott Laboratories, S. A.	30- 9-2003
Núñez González, Luz Elena.	Asturpharma, S. A.	31-12-2003
Ochoa Castillo, Carolina.	C.B.F. Leti, S. A., Centro de Investigación.	30- 9-2003
Ortega Rubio, Carlos José.	Ence, E. N. de Celulosas, S. A.	31-12-2003
Ortega Villalmanzo, Felisa.	Agrup. Productores de Patata de Siembra Castilla y León.	31-12-2003
Pablo Blasco, María Fernanda de.	Lilly, S. A.	30- 9-2003
Páez Valle, Rafael.	Azucarera Ebro, S. L.	31-12-2003
Paz González, Begoña.	Antibióticos, S. A., Centro de Investigación.	30- 6-2003
Pedreira García, José.	Pfizer, S. A.	31-12-2003
Pena Olalde, Ruth.	Fábrica Española Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.	31-12-2003
Pérez Limiñana, María Ángeles.	Instituto Español del Calzado. Inescop.	31-12-2003
Pérez Pastor, Abraham.	Acuinova, S. L.	31-12-2003
Pérez Rodríguez, Montserrat.	Centro Tecn. Nal. Conservación Productos de la Pesca-CECOPESCA.	30- 9-2003
Pérez Sánchez, Rafael.	Semillas Silvestres, C. B.	31-12-2003
Ripoll Samper, Juan José.	Barberet Blanc Ibérica, S. A., ELF Sanofi.	30- 6-2003
Rivera González, María del Carmen.	Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero Andalucía, S. A.	30- 6-2003
Rodríguez Cano, Rosa María.	Delphi Automotive System España, S. A.	30- 9-2003
Rodríguez Palero, María Jesús.	Grupo Cruzcampo, S. A.	30- 6-2003
Rodríguez Solera, Sara.	Agrícola Ntra. Sra. de los Remedios, Sdad. Coop. Andaluza.	30- 9-2003
Ruiz-Santaella Moreno, Juan Pedro.	Dow Agrosiences Ibérica, S. A.	31-12-2003
Sáez Soto, María Josefa.	Productos Sur, S. A.	31-12-2003

Nombre	Organismo	Fecha de baja
Salcedo Dávila, Inmaculada.	Aguas de Jerez Empresa Municipal, S. A.	30- 6-2003
Sancenón Galarza, Félix.	Aplicaciones Tecnológicas, S. A.	30- 9-2003
Sánchez Cordón, Pedro José.	Histolab Veterinaria, S. C.	30- 6-2003
Sánchez Covisa Martín González, Ana.	Abbott Laboratories, S. A.	30- 9-2003
Sánchez Ordóñez, Marta Isabel.	Aragonesas Industrias y Energía, S. A., Centro I + D.	31-12-2003
Santaefemia Otero, Miguel.	Industrias Lácteas Asturianas, S. A.	31-12-2003
Serrano Vega, María Josefa.	Advanta Ibérica, S. A.	30- 6-2003
Torre-Enciso Hernanz, Marta.	Italfarmaco, S. A.	30- 6-2003
Varela Pernas, José Ramón.	Intelsis Sistemas Inteligentes, S. A.	31-12-2003
Vera Postigo, José Manuel.	Semillas Verneuill, S. A., Centro de Investigación.	31-12-2003
Yáñez Amorós, María Adela.	Labaqua Alicante, S. A.	31-12-2003

## 2500

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se aprueba la creación de un fichero automatizado de control de acceso y el fichero de solicitantes de empleo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las funciones atribuidas al Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el artículo 38 del Reglamento de la citada Comisión, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre y el artículo 5 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 sobre creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, resuelvo:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se crean, relacionan y describen en el anexo de esta Resolución el fichero automatizado de control de acceso y el fichero de solicitantes de empleo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se registrarán por las disposiciones generales que se detallan y estarán sometidas, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero.—Los titulares del órgano responsable de los ficheros automatizados, adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Cuarto.—La responsabilidad sobre los ficheros relacionados en el anexo corresponderá a los titulares de los órganos responsables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del personal administrativo que gestione y custodie los mismos.

Quinto.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros de La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

Sexto.—Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros descritos en el anexo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada uno de los ficheros se concreta en el anexo.

Séptimo.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Presidente, Carlos Bustelo García del Real.

## ANEXO

## Fichero de control de acceso

1. Órgano responsable de este fichero: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Fichero que contiene los datos de aquellas personas que acceden al edificio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para fines de seguridad.

Los usos previstos para el mismo son la seguridad y control de acceso a edificios

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que acceden al edificio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Se recogen a través de la entrega de documentación acreditativa de identidad, como DNI, pasaporte o documento similar, en soporte papel y/o informático.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, número de DNI, pasaporte o NIF.

Datos profesionales: Nombre de la empresa a la que pertenece.

6. Cesión de datos que se prevean: No se prevén cesiones.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se prevén transferencias internacionales de datos.

8. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, calle Alcalá, 37, 28014 Madrid.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

## Fichero de solicitantes de empleo

1. Órgano responsable de este fichero: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Fichero que contiene los datos de aquellas personas que han solicitado un puesto de trabajo en la Comisión.

Los usos previstos para el mismo son la selección de personal, oposiciones y concursos.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que deseen optar por un puesto de trabajo en la Comisión

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Se recogen a través de la entrega de las solicitudes correspondientes.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, número de DNI, pasaporte o NIF, dirección, teléfono.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad y nacionalidad, titulación académica.

6. Cesión de datos que se prevean: Ministerio de Administraciones Públicas.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se prevén transferencias internacionales de datos.

8. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, calle Alcalá, 37, 28014 Madrid.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

## 2501

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.*

El Real Decreto 1630/1992 de 29 de diciembre por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CE, modificado por el Real Decreto

1328/1995 de 28 de julio, establece en su artículo 4, punto 2, 2.º párrafo que las referencias de las normas españolas «UNE» que sean transposición de normas armonizadas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Europea ha venido adoptando Decisiones, desde el año 1995 hasta el momento actual, que han sido publicadas en la serie L del «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», estableciendo los sistemas de evaluación de la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva 89/106/CEE de las familias de productos sujetos a la misma.

En las Comunicaciones de la Comisión, en el marco de la implementación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo, para dar publicidad a la disponibilidad de normas armonizadas de las diferentes familias de productos, se establecen las fechas de entrada en vigor y la de finalización del período de coexistencia relativas al uso del mercado CE para los correspondientes productos.

En la Orden de 29 de noviembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología ya se recogían las referencias a normas armonizadas, períodos de coexistencia, entrada en vigor del mercado CE y organismos notificados relativos a una serie de productos de construcción, y en su artículo quinto se facultaba al Director General de Política Tecnológica para actualizar o ampliar mediante Resolución los anexos I, II y III de la misma.

Habiéndose producido nuevas Comunicaciones de la Comisión relativas a nuevas familias de productos, resulta necesaria su transposición al Derecho interno.

En su virtud, a iniciativa del Comité Permanente de la Comisión Interministerial para los Productos de Construcción y para dar cumplimiento al Real Decreto 1630/1992 en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, resuelvo:

Primero. *Ampliación.*—Se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

Segundo. *Eficacia.*—La presente Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

## ANEXO I

## Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas con Directiva 89/106/CEE

Comunicación de la Comisión 2002/C212/06, en el marco de la implementación de la Directiva del Consejo 89/106/CEE («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 6 de septiembre de 2002), relativa a los productos:

Adhesivos para baldosas cerámicas.

Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas.

Áridos para morteros.

Escolleras.

Columnas y báculos para alumbrado.

Juntas elastoméricas.

## ANEXO II

## Normas armonizadas con la Directiva 89/106/CEE de productos de construcción

Referencia norma UNE	Título de la norma transposición de norma armonizada	Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia	Fecha final del período de coexistencia
UNE EN 12004:2001/A1:2002	Adhesivos para baldosas cerámicas. Definiciones y especificaciones.	1-4-2003	1-4-2004
UNE EN 13055-1:2002	Áridos ligeros. Parte 1: Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas.	1-3-2003	1-6-2004
UNE EN 13139:2002	Áridos para morteros.	1-3-2003	1-6-2004
UNE EN 13383-1:2002	Escolleras. Parte 1: Especificaciones.	1-3-2003	1-6-2004
UNE EN 40-5:2002	Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado fabricados en acero.	1-2-2003	1-2-2004